



INFORME SECRETARIAL

Doy cuenta a usted con la carpeta digital del expediente contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, promovido por JOAN RADA CORRALES, a través de apoderado judicial, contra el MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, BOLIVAR, RAD: 13-836-31-89-002-2016-00157-00, informándole que la apoderada de la demandante presentó memorial solicitando impulso. Pasa al Despacho.

Turbaco, 21 de abril de 2022

STELLA I. BELTRAN VILLALBA

Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).-

**AUTO DECIDE SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA
REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL
DTE: JOAN RADA CORRALES
DDO: MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, BOLIVAR**

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho de la solicitud presentada por la apoderada judicial del demandante, quien manifiesta en su escrito que hay solicitudes pendientes por resolver, entre ellas la solicitada el 04 de marzo de 2019 y a su vez manifiesta que no se le han expedido los oficios correspondientes.

Revisado el expediente escritural que se encuentra debidamente digitalizado, pudimos percatarnos que lo solicitado en memorial fechado 04 de marzo de 2019 fue debidamente tramitado mediante providencia de calenda marzo 28 de 2019, donde se denegó el decreto de unas medidas cautelares, se ordenó requerir y se ordenó aclarar un oficio.

Ejecutoriada dicha providencia, se libró oficio #1259 adiado mayo 3 de 2019 dirigido al Municipio de Marialaba-Secretario de Hacienda y/o Tesorero Municipal siendo retirado el 8 de julio de 2019 por Claudia Suarez identificada con cedula de ciudadanía #63.354.073.

En cuanto a la solicitud de actualización del crédito, la apoderada judicial del demandante deberá proceder conforme lo indica el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P aplicable a este tipo de procesos en virtud de la integración analógica contenida en el Art. 145 del C.P.L.S.S.

En relación a la solicitud de que se le envíe a su correo electrónico el link del expediente digitalizado, se ordenará que por secretaría se le comparta el link de la carpeta digital del expediente, a su vez se le hará saber a la apoderada judicial del demandante que el expediente escritural digitalizado se encuentra cargado en la plataforma Justicia XXI Web y puede consultarlo y descargarlo.

Por todo lo antes expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Se le ACLARA a la apoderada judicial del demandante que lo solicitado en memorial fechado 04 de marzo de 2019 fue debidamente tramitado mediante providencia de calenda marzo 28 de 2019, donde se denegó el decreto de unas medidas cautelares, se ordenó requerir y se ordenó aclarar un oficio. Se le hace saber a su vez que en cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia, por secretaría, se libó oficio #1259 adiado mayo 3 de 2019 dirigido al Municipio de Marialaba-Secretario de Hacienda y/o Tesorero Municipal siendo retirado el 8 de julio de 2019 por Claudia Suarez identificada con cedula de ciudadanía #63.354.073.

SEGUNDO: Se le ACLARA a la apoderada judicial del demandante, que con relación a la solicitud para que el Juzgado proceda a realizar la actualización del crédito, es ella quien tiene esa carga procesal, por tanto, deberá proceder conforme lo indica el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P aplicable a este tipo de procesos en virtud de la integración analógica contenida en el Art. 145 del C.P.L.S.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 204

Radicado No. 138363189002-2016-00157-00

TERCERO: En relación a la solicitud de que se le envíe a su correo electrónico el link del expediente digitalizado, se ordena que por secretaría se le comparta el link de la carpeta digital del expediente; a su vez, se le hace saber a la apoderada judicial del demandante, que el expediente escritural digitalizado se encuentra cargado en la plataforma Justicia XXI Web y al consultar ese proceso en dicha plataforma, tiene la opción de consultar la actuación y descargar así el expediente incorporado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

S.I.B.V

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b056f652db48dbc393de65a52996cddaf768ac91b48c985385ef4abd7c0b4ce

Documento generado en 22/04/2022 11:39:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**